



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/538
10 de julio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE ETIOPÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

En relación con el tema del orden del día del Consejo de Seguridad relativo a la aplicación de la resolución 1054 (1996), tengo el honor de adjuntar una declaración en la que se presentan las opiniones del Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía.

Agradecería que tuviese a bien hacer distribuir el texto de la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Duri MOHAMMED
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Las autoridades sudanesas continúan desafiando al Consejo de Seguridad y engañando a la comunidad internacional

1. Cuando el Consejo de Seguridad vuelva a examinar la cuestión relativa a la participación del Sudán en actos de terrorismo patrocinados por el Estado, a fin de determinar si el Sudán ha cumplido con lo que le pidió en su resolución 1054 (1996) el Consejo de Seguridad, descubrirá que las autoridades sudanesas no han adoptado ninguna medida en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996).

2. Sin duda, desde la aprobación de la resolución 1054 (1996), las autoridades sudanesas se han esforzado por dar la impresión de que están dispuestas a cooperar y por mejorar su imagen, pero sólo con objeto de distraer la atención de la comunidad internacional del quid de las cuestiones a las que se les ha pedido que respondan.

3. A las autoridades sudanesas se les cogió in fraganti en el intento de asesinato y los tres terroristas que se encuentran detenidos en Etiopía así lo han confirmado precisamente. Los vídeos de las entrevistas a los tres terroristas, que Etiopía ha puesto a disposición de los miembros del Consejo de Seguridad, así lo confirman. Con cualquier criterio objetivo, al examinar esas entrevistas el Consejo de Seguridad deberá llegar a la conclusión de que las autoridades sudanesas estuvieron involucradas en la tentativa de asesinar al Presidente de Egipto, y de que acogieron a los tres terroristas buscados en relación con este acto terrorista.

4. Ahora las autoridades sudanesas afirman que tienen un testigo, "un testigo muy confiable", que podría probar su inocencia. El presunto testigo es Mustafa Hamza, quien, de conformidad con el periódico Al-Hayat, fue entrevistado en algún lugar del Afganistán. Para Etiopía no se trata más que de una burla y sin duda el Consejo de Seguridad lo considerará del mismo modo.

5. No obstante, la verdad es que Mustafa Hamza, haya estado donde haya estado en determinado momento después de que el Consejo de Seguridad empezó a examinar este asunto, vive en el Sudán, su esposa y sus cuatro hijos están en el Sudán y él considera que el Sudán es su actual lugar de residencia. No se puede permitir que esta verdad quede encubierta por la estratagema que han elaborado las autoridades sudanesas.

6. Basándose en las pruebas y los hechos presentados, el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 1044 (1996) y 1054 (1996), ha determinado que el Sudán está involucrado en un acto de terrorismo internacional patrocinado por el Estado y que debe extraditar a Etiopía a los tres terroristas que se han refugiado en su territorio para llevarlos ante la justicia. Al Sudán no se le dieron varias posibilidades sino una, la de extraditar a Etiopía a los terroristas buscados en relación con el acto de terrorismo perpetrado en la capital de Etiopía. En las dos resoluciones del Consejo de Seguridad también se ha determinado que el Sudán no es un Estado Miembro solvente, puesto que está implicado en actos de terrorismo internacional patrocinados por el Estado y de desestabilización de los países vecinos.

7. El Consejo de Seguridad tiene ahora ante sí un importante problema. ¿Es posible que el Consejo de Seguridad considere que las estratagemas y los trucos utilizados por las autoridades sudanesas, precisamente con el objeto de eludir las peticiones del Consejo de Seguridad, son medidas que el Gobierno del Sudán ha adoptado sinceramente con miras a atender a esas solicitudes? El tono benevolente de la resolución 1054 (1996) del Consejo de Seguridad podría haber llevado a las autoridades sudanesas a pensar que se trataba de la primera medida adoptada por el Consejo para exonerarlos y a convencerse de que sus evasivas habían sido eficaces. El Consejo de Seguridad tiene ahora una nueva oportunidad de lograr que las autoridades sudanesas adopten una actitud más seria respecto del cumplimiento de sus peticiones. Nadie puede permitirse el lujo de mostrarse tan poco dispuesto a adoptar medidas eficaces respecto de un asunto que representa una flagrante violación del derecho internacional, perpetrada por un Estado Miembro, y que constituye una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales.
